

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.19/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 21 días de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
CLAUDIA HERNANDEZ	
CONSORCIO DISTRITO 2012	
MARIO REY	
ASOCIACION VOCES E IMÁGENES COMUNITARIAS AVIC	
G & D CONSTRUCCIONES LTDA	
ORLANDO GALVIS BOHADA	
BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	
ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.	
LABORATORIOS WACOL	
TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A.	
DANILO GUTIERREZ	
PASCUAL GAMBOA GOMEZ	
JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	
IMPRESION DIGITAL Y PUBLICIDAD E U	
UNION TEMPORAL SANTANDER DIGITAL	
MAQUINADOS Y MONTAJE LTDA	
CONSORCIO MEDiateca U.T.S. Y / O PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY	
CONSTRUCCIONES CIVILES JYR S.A.S.	
COLMUEBLES S.A.	
YAKELINE MARTINEZ DIAZ	
ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER	
UNION TEMPORAL EDULIBRO 2010	
ALEXANDER GALEANO ARDILA	
HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	
INGENIERIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INSOLTEC LTDA	
EDUWING ALBEIRO MORALES ALMEIDA	13.717.354
SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AUTOMOTOR	900.554.165



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		D.A. 094
Subproceso:	Código	Código de
DESPACHO	General	la Serie /o- Subserie
	1000	(TRD)
		1000-73,16



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

DIGITAL 7.0 SAS	900.455.120
GRAN COLOMBIANA DE SERVICIOS	900437959
S&F AUTOMATIZACIONES SAS	900.452.250
ELECTRO LIBRANZA SAS	900.361.627
MUSSI ZAPATOS SAS	890.504.493
SCHNEIDER ELECTRIC DE COLOMBIA SA	890.311.875
CONALVIAL SAS	804.400.2518
KINKO SAS	900.103.877
TECNOLOGÍA & MANTENIMIENTO	804.013.925
TORNILLOS Y PARES PLAZA SA	800.112.440
DISTRIBUCIONES EN RED LTDA	809.006.578
INGENIERIA Y MERCADEO LTDA	830.019.440
SCIPEN LTDA	804.015.879
SUSANA ARANGO MONTES	63.368.960
SOLINTEX S.A.S	900.470.602
ECO HOUSE LTDA	900.262.459
COOTRANSAL	804.012.331
GRANDEX INGENIERIA	860.354.101
VELANDIA & MUÑOZ INGENIERIA CIA LTDA	830.041.251
CARRERA COLOMBIA S.A.S.	900.436.144
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	860.013.720
SPIRAL INGENIERIA S.A.	830.083.649
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM	830.138.325
POSTAL AEROFEST COLOMBIA LTDA	832.000.432
EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO	
LUIS ANAYA MORENO	
GEMAR ARDILA GALVIS	
NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	
MAURICIO NOVOA ARGUELLO	
HORACIO RUEDA ARENAS	
CENTRAL DE HIERRO LTDA	
LA RECETA SOLUCIONES GASTR. INTEG. S.A.S.	
GOMOSEC LTDA	
IMAGINAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA IMACON LIMITADA	
MUNDIAL DE INVERSIONES LTDA	804.016.507
DISCEP LTDA	804.000.265
TRANSPORTES EL DORADO LTDA	804.011.562
BAIRD SERVICE CIA LTDA	830.024.646
AON RISL SERVICES COLOMBIA S.A	860.069.265



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

SOLUTRANS S.A.S	805.007.853
TOUR & GO S.A.	900.961.123
UNION TEMPORAL MEC-SCITECH	
EL PUNTO DEL ASEO S.A.	
SUPRA S.A.	
UNION TEMPORAL VIHONCO	
CELSA S.A.	
ACCIONES Y SERVICIOS S.A.	800.162.612
GPS OPERADORES LOGISTICOS LTDA	900.368.734
AGROINNOVA COLOMBIA TRADING SAS	900.498.962
BRANGUS & ANGUS S.A.S.	900.390.006
A.D.F.S.A.S.	900.328.211
A.D.F.S.A.S.	900.328.211
UNION TEMPORAL SOPORTE MEDICO 3	900.557.004
CARLOS ENRIQUE CARO NOVOA	
IVAN SOLANO FUENTES SAS	
QBE SEGUROS	
COMSEVIAS S.A.S.	
CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	
UNION TEMPORAL PAVIMENTAR	
GUILLERMO GOMEZ LUIS	
ALVARO TOVAR URIBE	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	
NORBERTO RODRIGUEZ ARGUELLO	
CARLOS ENRIQUE QUIJANO RUEDA	
LUIS ALEJANDRO ATUESTA ARDILA	
CONSTRUSUELOS LTDA	
UNIPLES S.A.	
PRODUCTOS ECO S.A.	
LUZ MARY FLOREZ REY	
CARLOS ALIRIO LEON RAMIREZ	
MAPLE CONSTRUCCIONES	
TECNOLOGIA FACIL SAS	
CONSORCIO PARQUE EMPRESARIAL CAMPESTRE	
CONSORCIO SAN JUAN	
C.I. TIERRA DE NEGOCIOS S.A.	
PAULINA ORDOÑEZ	
CONSORCIO ALUMBRADO CARRERA 11	
CONSORCIO ECOPARQUES	
OSCAR SIGIFREDO TAMAYO AGUILAR	

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

CONSORCIO SOGAMOSO	
FUND. PARA EL DESARROLLO DE LA SOLID.	
LUIS CARLOS NAVAS MADIEDO	
SARCA COMBUSTIBLES LTDA	
G. BARCO S.A.	
TOP MEDICAL SYSTEMS SA	
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	
TYCO ELECTRONICS COLOMBIA LTDA	
BIC COLOMBIA S.A.	
ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS	
ING. DE CONSTRUCCION MTO Y SERV. LTDA EDECON LTDA	
BACILOS CONSTRUCCIONES ESPECIAIS LTDA	
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.	
NESTLE DE COLOMBIA S.A.	
VIGILANT SERVICE COOP	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día lunes 21 de diciembre de 2013.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 2 de enero de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
21de diciembre del 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	CLAUDIA HERNANDEZ	CALLE 62 No.28-30	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO DISTRITO 2012	CALLE 89 No.21-47 DIAMANTE II	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

			GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	MARIO REY	CARRERA 22 A MZ K5 LOTE 7 PORTAL CAMPRESTRE	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	
	ASOCIACION VOCES E IMÁGENES COMUNITARIAS AVIC	CALLE 9 N No.25-11	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	
	G & D CONSTRUCCIONES LTDA	BUCARAMANGA	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	

			INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	ORLANDO GALVIS BOHADA	CALLE 10 N No.20 A 08	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	
	BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	CALLE 7 No.38-16	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	

			GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.	CALLE 13 No.31 A 80	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	LABORATORIOS WACOL	CARRERA 29 No. 10-64	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 29 No. 48-79	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	DANILO GUTIERREZ	CALLE 19 No. 32-57	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	PASCUAL GAMBOA GOMEZ	CARRERA 5 No.8-29 APTO 302	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

			COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	CALLE 197 No.33-89	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	IMPRESION DIGITAL Y PUBLICIDAD E U	CARRERA 35 No. 52-139	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	UNION TEMPORAL SANTANDER DIGITAL	CARRERA 36 No. 54-42	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	MAQUINADOS Y MONTAJE LTDA	AUT BAJO RUITOQUE KM 3	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO MEDIATECA U.T.S. Y / O PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY	CARRERA 11 33 EL CENTRO	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

			COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	CONSTRUCCION ES CIVILES JYR S.A.S.	CALLE 27 No. 6 E 27 LA CUMBRE	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	COLMUEBLES S.A.	CALLE 43 No. 14-87	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	YAKELINE MARTINEZ DIAZ	ALTOS DE CAÑAVERAL ET. 4 T1 APTO 502	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	ASOCIACION DEPARTAMENTA L DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER	CALLE 37 No.13-75 EL CENTRO	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	UNION TEMPORAL EDULIBRO 2010	CALLE 37 No. 10-30 OFICINA 103	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

			COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA		
	ALEXANDER GALEANO ARDILA	CARRERA 24 No. 35-198 CASA 5	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	CARRERA 24 No. 35-198 CASA 15	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	INGENIERIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INSOLTEC LTDA	CARRERA 23 No. 31 A 04 OF. 1 CONJ	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE S DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE EN EL CUAL VIENE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD GRAVADA	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
13.717.354	EDUWING ALBEIRO MORALES ALMEIDA	CALLE 36 No.16 A 53 RINCON DE GIRON	INVITACION PARA PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
900.554.165	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AUTOMOTOR	CARRERA 9B OCCIDENTE No.44—100 PISO 3	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2350 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.455.120	DIGITAL 7.0 SAS	CALLE 44 A N No.7-74	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2076 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900437959	GRAN COLOMBIANA DE SERVICIOS	CALLE 47 No. 9 OCC 33 PISO 2	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2029 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

900.452.250	S&F AUTOMATIZACIONES SAS	CARRERA 2 A No.47-33 B. CAMPOHERMO SO	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2066 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.361.627	ELECTRO LIBRANZA SAS	CALLE 47 No.2 W 37	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1799 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
890.504.493	MUSSI ZAPATOS SAS	C.C.DE NEGOCIOS EL CACIQUE LOCAL 266	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2508 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
890.311.875	SCHNEIDER ELECTRIC DE COLOMBIA SA	COMPL. IND. CELTA TRADE PARK B6 105 KM 71 AUTO. BOGOTA MEDELLIN	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.469 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
804.400.251 8	CONALVIAL SAS	CARRERA 22B No.112-26	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.662 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.103.877	KINKO SAS	TRANSVERSAL ORIENTE 93 CALLE 93 LOCAL SS01 CC EL CACIQUE	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2464 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
804.013.925	TECNOLOGÍA & MANTENIMIENTO	CC CABECERA III ETAPA OF. 601	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.944 DEL 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

800.112.440	TORNILLOS Y PARES PLAZA SA	CALLE 28 No.13	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.309 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
809.006.578	DISTRIBUCIONE S EN RED LTDA	CALLE 115 No. 22ª 88 B. PROVENZA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1493 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
830.019.440	INGENIERIA Y MERCADERO LTDA	CALLE 115 No.22 A 48	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1199 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
804.015.879	SCIPEN LTDA	CARRERA 14 No.19-36	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1039 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
63.368.960	SUSANA ARANGO MONTES	CALLE 24 No. 13-21	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1550 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.470.602	SOLINTEX S.A.S	CALLE 34 No.24-62	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2182 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.262.459	ECO HOUSE LTDA	CALLE 33 No.26-49	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1704 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

804.012.331	COOTRANSICAL	CALLE 19 A No.14-47	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.875 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
860.354.101	GRANDEX INGENIERIA	CALLE 101 No.18-17 FONTANA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1704 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
830.041.251	VELANDIA & MUÑOZ INGENIERIA CIA LTDA	CARRERA 16 No.136-94 OFICINA 201 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2210 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.436.144	CARRERA COLOMBIA S.A.S.	AV. CARRERA 9 No.113-52 OFICINA 404 ED. TORRES UNIDAS 2 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2335 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
860.013.720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	CARRERA 7 No.40-62 ED. CENTRAL P3 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.886 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
830.083.649	SPIRAL INGENIERIA S.A.	TV 57 No.104 B 16 B. PUENTE LARGO. BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2396del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
830.138.325	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM	CARRERA 67 No. 46-78 PISO 2 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2214 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

832.000.432	POSTAL AEROFAST COLOMBIA LTDA	CARRERA 34 No.41-24	ACERCARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA QUE REALICE EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS AÑOS GRAVABLES 2010 Y ANTERIORES		
	EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO	CARRERA 44 No.40-29	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	LUIS ANAYA MORENO	CARRERA 43 No.42-03 GIRON	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	GEMAR ARDILA GALVIS	CALLE 59 No.16-45	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	CALLE 53 No. 27-44	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	MAURICIO NOVOA ARGUELLO	CARRERA 29 No.31-46 APTO 1103	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	HORACIO RUEDA ARENAS	CARRERA 49 No.72-31 CA 1 URB. QUINTAS DEL CACIQUE ETAPA 1	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CENTRAL DE HIERRO LTDA	CALLE 30 No.28-103	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	LA RECETA SOLUCIONES GASTR. INTEG. S.A.S.	KM 1.5 VIA MEDELLIN LOCAL 5D PARQU	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	GOMOSEC LTDA	CARRERA 34 No.38-46	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	IMAGINAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA IMACON LIMITADA	CALLE 6 No.3- 97 SURATÁ	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
804.016.507	MUNDIAL DE INVERSIONES LTDA	CARRERA 28 No.44-41 OF.101	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1439 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
804.000.265	DISCEP LTDA	CALLE 34 No.24-62 OF. 214	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.619 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

804.011.562	TRANSPORTES EL DORADO LTDA	CARRERA 33 A No.18-66	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1624 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
830.024.646	BAIRD SERVICE CIA LTDA	CARRERA 80 C No.24D74 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2450 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
860.069.265	AON RISL SERVICES COLOMBIA S.A	CARRERA 11 No.86-94 P. 9 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1502 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
805.007.853	SOLUTRANS S.A.S	CARRERA 9 No.81 A 26 P. 4 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2248 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.961.123	TOUR & GO S.A.	CALLE 79 B No.5-80 BOGOTA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1529 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
	UNION TEMPORAL MEC- SCITECH	CARRERA 28 No.33-30 B. LA AURORA	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	EL PUNTO DEL ASEO S.A.	CARRERA 48 No.36-19 MEDELLIN	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	SUPRA S.A.	AUT NTE 118 74 MEDELLIN	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	UNION TEMPORAL VIHONCO	CARRERA 43 E No.5-50 ARMENIA	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CELSA S.A.	CALLE 16 No.18-65 ITAGUI	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
800.162.612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.	CALLE 26 N No. 5 N 39 CALI	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.758 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.368.734	GPS OPERADORES LOGISTICOS LTDA	CARRERA 45 No.67-25 BARRANQUILL A	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.459 del 2012	SEPTIEMBR E 9 DEL 2013	
900.498.962	AGROINNOVA COLOMBIA TRADING SAS	CARRERA 12 No.21-45 GIRARDOT	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.2198 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.390.006	BRANGUS & ANGUS S.A.S.	CARRERA 13 No.22-33 LOCAL 1 OFICINA 203	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1872 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	

900.328.211	A.D.F.S.A.S.	CALLE 24 No. 10-64	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1694 del 2012	SEPTIEMBR E 5 DEL 2013	
900.328.211	A.D.F.S.A.S.	CALLE 24 No. 10-64	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.412 del 2012	SEPTIEMBR E 9 DEL 2013	
900.557.004	UNION TEMPORAL SOPORTE MEDICO 3	CARRERA 43 No.74-155 LOCAL 01 BARRANQUILL A	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.578 del 2012	SEPTIEMBR E 9 DEL 2013	
	CARLOS ENRIQUE CARO NOVOA	CARRERA 32 No.17-71	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	IVAN SOLANO FUENTES SAS	CALLE 36 No.35-90	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	QBE SEGUROS	CARRERA 21 No.20-17	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	COMSEVIAS S.A.S.	CALLE 9 No.7- 25	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	CALLE 33 CON 19	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	UNION TEMPORAL PAVIMENTAR	CARRERA 37 No.37-07	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	GUILLERMO GOMEZ LUIS	CALLE 70 No.20 W 73-03 CASA 21 PALMAR	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	ALVARO TOVAR URIBE	KM 4 AUTOPISTA GIRON COSTADO SUR EDS E	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CALLE 142 No.16-08	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	NORBERTO RODRIGUEZ ARGUELLO	MIRADOR DEL CACIQUE CASA 16	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CARLOS ENRIQUE QUIJANO RUEDA	CARRERA 59 No. 45-94 OF. 206	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	LUIS ALEJANDRO ATUESTA ARDILA	CARRERA 4 No.47-25	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSTRUSUELO S LTDA	CALLE 29 No.9-68	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	UNIPLES S.A.	CARRERA 13 No. 29-21 OF.239	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	PRODUCTOS ECO S.A.	CALLE 30 No.1- 295	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	LUZ MARY FLOREZ REY	CARRERA 11 No.107 A 15	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CARLOS ALIRIO LEON RAMIREZ	CALLE 104 B No.7-13 PROVENIR I ETAPA	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	MAPLE CONSTRUCCION ES	CALLE 41 No.27 A 28	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	TECNOLOGIA FACIL SAS	CARRERA 36 No.54-08	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO PARQUE EMPRESARIAL CAMPESTRE	CALLE 35 No.19-41 LA TRIADA P.16	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO SAN JUAN	CALLE 34 No.18-64 OF.501	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	C.I. TIERRA DE NEGOCIOS S.A.	CC CABECERA II ETAPA OF.309	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	PAULINA ORDOÑEZ	CARRERA 4 No.27-38 PISO 2 GIRARDOT	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO ALUMBRADO CARRERA 11	CARRERA 19 No.35-02 OF.222	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO ECOPARQUES	CARRERA 19 No. 34-64 OF.409	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	OSCAR SIGIFREDO TAMAYO AGUILAR	CALLE 35 No.18-65 OF.302	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	CONSORCIO SOGAMOSO	CARRERA 19 No.34-64 OF. 407	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	FUND. PARA EL DESARROLLO DE LA SOLID.	CALLE 36 No.19-76 OF.401-402	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	LUIS CARLOS NAVAS MADIEDO	CALLE 35 No.53-32	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	SARCA COMBUSTIBLES LTDA	CARRERA 15 No.328 BOGOTA	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	G. BARCO S.A.	CALLE 94 No.14-76	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	CARRERA 20 A No.104-30	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	CARRERA No.18-26 6	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	TYCO ELECTRONICS COLOMBIA LTDA	CARRERA No.68-42 BOGOTA 25	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	BIC COLOMBIA S.A.	CARRERA 85 D No.51-65 BODEGA 20	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS	CALLE 82 No. 103 C 58	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	ING. DE CONSTRUCCION MTO Y SERV. LTDA EDECON LTDA	CALLE 82 No.37 OF. 412 BOGOTA	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	BACILOS CONSTRUCOES ESPECIAIS LTDA	AV, NOVE DE JULHO No.5966 11 ANDAR	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.	CALLE 39 No.51-110 VIA 40	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 27 No.112-111	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	
	VIGILANT SERVICE COOP	CALLE 34 No.8- 02	REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBR E 30 DEL 2013	

Dado en Bucaramanga los 21 días de diciembre 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CLAUDIA HERNANDEZ

CLL 62 NO 28 30

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2012

Señor:

CONSORCIO DISTRITO 2012

CALLE 89 NO 21-47 DIAMANTE II

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

MARIO REY

CRA 22A #26 MZ K5 LOTE 7 PORTAL CAMPESTRE

GIRON

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ASOCIACION VOCES E IMAGENES COMUNITARIAS AVIC
CL 9N 25 11
BUCARAMANGA

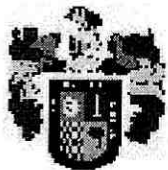
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

G & D CONSTRUCCIONES LTDA
BUCARAMANGA
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ORLANDO GALVIZ BOHADA

CL 10N 20A 08

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

BIOMEDICAL TECNOLOGIA LTDA.

Cll. 7 No. 38 - 16

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S A

CL 13 31 A 80

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

LABORATORIO WACOL

CR 29 10 64

BUCARAMANGA

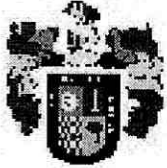
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A

CRA 29 48 79

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

DANILO GUTIERREZ

CL 19 32 57

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

PASCUAL GAMBOA GOMEZ

CR 5 8 29 AP 302

FLORIDABLANCA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE
CALLE 197 33 89
FLORIDABLANCA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

IMPRESION DIGITAL Y PUBLICIDAD E U

CR 35 52 - 139

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

UNION TEMPORAL SANTANDER DIGITAL

CARREA 36 No. 54-42

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

MAQUINADOS Y MONTAJES LTD
AUT BAJO RUITOQUE KM 3
FLORIDABLANCA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

**CONSORCIO MEDiateca U.T.S. Y/O PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
CR 11 33 BRR CENTRO
BUCARAMANGA**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSTRUCCIONES CIVILES JYR S.A.S

CL 27 6 E 27 BRR LA CUMBRE

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

COLMUEBLES S.A.

CALLE 43 No 14 87

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

YAKELINE MARTINEZ DIAZ

ALTOS CAÑAVERAL ET 4 T1 APTO 502

BUCARAMANGA

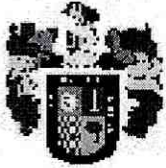
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER

CL 37 13 75 BRR CENTRO

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

UNION TEMPORAL EDULIBRO 2010
CALLE 37 NO 10-30 OFICINA 103
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ALEXANDER GALEANO ARDILA

CRA 24 NO35 198 CASA 5

FLORIDABLANCA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

HECTOR HERNANDO ROA ARDILA
CRA 24 NRO 35-198 CASA 15
FLORIDABLANCA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARÍA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA D BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

INGENIERIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INSOLTEC LTDA

CR 23 # 31A-04 OF 1 CONJ

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Señor(a):

EDUWING ALBEIRO MORALES ALMEIDA
Contribuyente Impuesto de Industria y Comercio
Registro de Industria Nro: 073914
CL 36 N 16A 53 RINCON DE GIRON

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y anteriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto de industria y comercio de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de pérdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17/04/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2010 1 HASTA: 2010 4

ABAUTISTIDESARROLLO5

REG-IND/CIO. 073914		NIT/CC. 000013717354		FECHA DE INICIACION: 25/08/2009	
MATRICULAS ADICIONALES : 069387 073388 069649 069810 067229 018094 020072 059117 048101 048195					
NOMBRE: EDUWING ALBEIRO MORALES ALMEIDA		CAMARA CIO. RESOL. N°2640		ACUERDO-PAGO: 0 FECHA:	
ACTIVIDAD: DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTEOS DE FRESKAL				NRO-CUOTAS: 0	
DIRECCION: CL 36 N 16A 53 RINCON DE GIRON				CUOTAS-PAGADAS: 0	
DIRECCION-NOTIFICACION: CL 36 N 16A 53 RINCON DE GIRON					
DATOS ULTIMO PAGO: 23/08/2010		62.000 012001S0000034462		MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 2009 4	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	INTERES LEY-1607	SANCION LEY-1607	SALDO PEND. DECLARC.	TOTAL CONCEP+LEY	ACUMULADO
2007	0	P	0	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	P	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	P	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	4	P	130.000	0	57.498	11.500	0	0	141.500	141.500
TOTALES			130.000	0	57.498	11.500	0	0	141.500	141.500

TOTAL VIGENCIAS	141.500	VALOR DE LA DEUDA:	141.500
VALOR DESCUENTO:	0	VALOR AJUSTE(aj mil):	500
SALDOS-FAV-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	142.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 17/04/2013 16:40:16

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

PARA TENER EN CUENTA: SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INCENTIVO DE REDUCCIÓN DEL 80% DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCEDIDO EN EL ART. 149 LEY 1607 DE 2012 Y ACUERDO MPAL 01 DE 2013 SE PERDERÁ DE MANERA AUTOMATICA SI USTED SE ATRASA EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE IND/CIO DE LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013. EL INCENTIVO DEL 80% SOLO APLICA AL AÑO GRAVABLE 2010 Y ANTERIORES.

VALOR INCENTIVO:	Int. Sin ley: 57.498	Sanciones sin ley: 0	Int. y sanciones aplicando la ley: 11.500	Valor incentivo: 45.998
------------------	----------------------	----------------------	---	-------------------------

REG-INDUSTRIA Y COMERCIO CON EMBARGO PREVIO DE SUMAS DE DINERO
Favor acercarse a la Tesorería Municipal

EXPEDIENTES ACTIVOS	
Nro. Expediente	Expediente
Nro.	170.885

SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR: EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION SEGUN CORRESPONDA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 492 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2350 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AUTOMOTR
NIT. C.C. 000900554165
REG-INDUSTRIA/CIO: 092792
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CARRERA 9 B OCCIDENTE # 44 - 100 PISO 3

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$10.668.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$0,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$10.668.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2076 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE DIGITAL 7.0 SAS
NIT. C.C. 000900455120
REG-INDUSTRIA/CIO: 085706
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CALLE 44 A N # 7 - 74

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$151.830.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$82.717.106,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una diferencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$69.112.894,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2029 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE GRAN COLOMBIANA DE SERVICIOS (VIGIAS DEL
NIT. C.C. 000900437959
REG-INDUSTRIA/CIO: 084620
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CALLE 47 # 9 OCC.33-PISO 2

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$231.693.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$159.489.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$72.204.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2066 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE S&F AUTOMATIZACIONES S.A.S
NIT. C.C. 000900452250
REG-INDUSTRIA/CIO: 085503
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CARRERA 2 A # 47 - 33 BARRIO CAMPOHERMOSO

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$38.526.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$24.575.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$13.951.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1799 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE ELECTRO LIBRANZA S.A.S.
NIT. C.C. 000900361627
REG-INDUSTRIA/CIO: 078798
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL.47 # 2W-37

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$870.000.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$20.500.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$849.500.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2508 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE MUSSI ZAPATOS S.A.S
NIT. C.C. 000890504493
REG-INDUSTRIA/CIO: 095643
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CENTRO COMERCIAL DE NEGOCIOS CC EL CACIQUE LOC 266

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$16.886.024.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$2.507.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$16.883.517.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 469 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SCHNEIDER ELECTRIC DE COLOMBIA S.A
NIT. C.C. 000890311875
REG-INDUSTRIA/CIO: 032766
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. COMPL. IND.CELTA TRADE PARK B6 105 KM 71 AUTOP BTA-MEDELLIN

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$234.340.724.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$4.561.521.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$229.779.203.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 662 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE CONALVIAL S.A.S.
NIT. C.C. 000804002518
REG-INDUSTRIA/CIO: 041225
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CR 22B 112 26

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de **\$677.355.000,00**
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de **\$55.000,00**
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de **\$677.300.000,00** liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2464 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE KINCO S.A.S.
NIT. C.C. 000900103877
REG-INDUSTRIA/CIO: 095414
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. TRANVERSAL ORIENTE 93 CALL 93 LOC SS01 CC EL CACIQ

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$15.678.754.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$76.829.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$15.601.925.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE SUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 944 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE TECNOLOGIA & MANTENIMI. OUTSOURCING LTDA
NIT. C.C. 000804013925
REG-INDUSTRIA/CIO: 051557
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. C.C. CABECERA III ETAPA OF 601

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$949.958.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$505.093.666,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$444.864.334,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE SUAREZ

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 309 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A.
NIT. C.C. 000800112440
REG-INDUSTRIA/CIO: 020988
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CLL 28 N 13 76/84

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de **\$40.518.971.000,00**
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de **\$5.811.913.000,00**
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de **\$34.707.058.000,00** liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1493 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE DISTRIBUCIONES ENRED LTDA
NIT. C.C. 000809006578
REG-INDUSTRIA/CIO: 068698
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CALLE 115 22A 88 B PROVENSA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$13.174.942.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$0,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$13.174.942.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1199 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE INGENIERIA Y MERCADEO LTDA.
NIT. C.C. 000830019440
REG-INDUSTRIA/CIO: 060017
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 115 N 22A 48

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$5.506.782.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$2.029.516.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$3.477.266.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

11



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1039 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRÁCTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SCIPEM LTDA
NIT. C.C. 000804015879
REG-INDUSTRIA/CIO: 055545
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. KRA 14 NO. 19 - 36

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$1.204.350.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$1.134.744.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$69.606.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1550 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SUSANA ARANGO MONTES
NIT. C.C. 000063368960
REG-INDUSTRIA/CIO: 069932
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CALLE 24 13 21

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$3.409.957.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$86.985.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$3.322.972.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2182 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SOLINTEX S.A.S.
NIT. C.C. 000900470602
REG-INDUSTRIA/CIO: 088051
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 34 24 62 OFIC 214

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$450.594.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$370.699.707,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$79.894.293,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1704 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE ECO HOUSE LTDA
NIT. C.C. 000900262459
REG-INDUSTRIA/CIO: 076643
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 33 26 49

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$118.999.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$104.774.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$14.225.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria, y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 875 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013

CONTRIBUYENTE COOTRANSAL

NIT. C.C. 000804012331

REG-INDUSTRIA/CIO: 048888

PERIODOS GRAVABLE 2012

DIRECCION NOTIFIC. CLL 19* N 14 47

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$1.732.439.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$778.761.274,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de **\$953.677.726,00** liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE PUERTO RICO

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 325 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE GRADEX INGENIERIA S.A.
NIT. C.C. 000860354101
REG-INDUSTRIA/CIO: 023400
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 101 N 18 17 FONTANA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de **\$4.721.590.000,00**
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de **\$52.209.000,00**
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de **\$4.669.381.000,00** liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2210 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE VELANDIA & MUÑOZ INGENIERIA CIA LTDA
NIT. C.C. 000830041251
REG-INDUSTRIA/CIO: 088469
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CR 16 N 136 94 OFICINA 201 BOGOTA D.C.

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$926.031.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$0,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una diferencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$926.031.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2335 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE CRA COLOMBIA S.A.S
NIT. C.C. 000900436144
REG-INDUSTRIA/CIO: 091613
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. AV. CR 9 N 113 52 OF.404 EDIF. TORRES UNIDAS 2 BOGOTA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$1.554.983.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$402.257.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$1.152.726.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 886 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
NIT. C.C. 000860013720
REG-INDUSTRIA/CIO: 049603
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CRA 7 40 62 ED. CENTRAL P3 BOGOTA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$484.215.008.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$383.756.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$483.831.252.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2396 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SPIRAL INGENIERIA S.A.
NIT. C.C. 000830083649
REG-INDUSTRIA/CIO: 094314
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. TV 57 N 104B 16 BARRIO PUENTE LARGO BOGOTA D.C.

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$1.960.535.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$9.600.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$1.950.935.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Señor(a):

POSTAL AEROFAST COLOMBIA LTDA
Contribuyente Impuesto de Industria y Comercio
Registro de Industria Nro: 030853
CRA 34 N 41 24

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y anteriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto de industria y comercio de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de pérdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17/04/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 1998 3 HASTA: 1998 4

ABAUTISTIDESARROLLOTC05

REG-IND/CIO. 030853		NIT/CC. 000832000432		FECHA DE INICIACION: 01/06/1994	
MATRICULAS ADICIONALES : 024432 050230 041497 021951 029284 029706 037917 046563 048101 048195					
NOMBRE: POSTAL AEROFAST COLOMBIA LTDA		CAMARA CIO.		ACUERDO-PAGO: 0 FECHA:	
ACTIVIDAD: SERVICIO DE MENSAJERIA				NRO-CUOTAS: 0	
DIRECCION: CRA 34 N 41 24				CUOTAS-PAGADAS: 0	
DIRECCION-NOTIFICACION: CRA 34 N 41 24					
DATOS ULTIMO PAGO: 24/06/2011 630.000 100001GM700017671 MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 1998 2					

AÑO	E	T	CONCEPTOS	RETENCION	INTERESES	INTERES	SANCION	SALDO PEND.	TOTAL	ACUMULADO
			IND-AVI-BOM			LEY-1607	LEY-1607	DECLARC.	CONCEP+LEY	
1998	2	P	473.279	0	1.423.878	284.774	0	0	758.053	758.053
TOTALES			473.279	0	1.423.878	284.774	0	0	758.053	758.053

TOTAL VIGENCIAS	758.053	VALOR DE LA DEUDA:	758.053
VALOR DESCUENTO:	0	VALOR AJUSTE(aj mil):	-53
SALDOS-FAV-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	758.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **17/04/2013 16:40:16**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

PARA TENER EN CUENTA: SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INCENTIVO DE REDUCCIÓN DEL 80% DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCEDIDO EN EL ART. 149 LEY 1607 DE 2012 Y ACUERDO MPAL 01 DE 2013 SE PERDERÁ DE MANERA AUTOMATICA SI USTED SE ATRASA EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE IND/CIO DE LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013. EL INCENTIVO DEL 80% SOLO APLICA AL AÑO GRAVABLE 2010 Y ANTERIORES.

	Int. Sin ley:	Sanciones sin ley	Int. y sanciones aplicando la ley	Valor incentivo
VALOR INCENTIVO:	1.423.878	0	284.774	1.139.104

REG-INDUSTRIA Y COMERCIO CON EMBARGO PREVIO DE SUMAS DE DINERO
Favor acercarse a la Tesoreria Municipal

EXPEDIENTES ACTIVOS	
Nro. Expediente	Expediente
Nro.	36.075

SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR: EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION SEGUN CORRESPONDA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 492 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO

CRA 44 NO 40-29

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

LUIS ANAYA MORENO

CRA 43 NO 42-03

GIRON

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

GERMAR ARDILA GALVIS

c11 59 16 45

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA

CLL 53 27 44

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

MAURICIO NOVOA ARGUELLO

KR 29 31 46 AP 1103

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

HORACIO RUEDA ARENAS

CARRERA 49 72 31 CA 1 URB QUINTAS DEL CACIQUE ETAPA 1

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CENTRAL DE HIERRO LTDA

CL 30 28 103

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

LA RECETTA SOLUCIONES GASTR. INTEG.S.A.S.
KILOMETRO 1.5 VIA MEDELLIN LOCA 5D PARQ.
MEDELLIN

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de

Señor:

GOMOSEC LTDA

CR 34 38 46

URRAO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

IMAGINAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA IMACON LIMITADA

CL 6 3 97

SURATÁ

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1439 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE: MUNDIAL DE INVERSIONES LTDA
NIT. C.C. 000804016507
REG-INDUSTRIA/CIO: 066626
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CRA 28 44 41 OF. 104

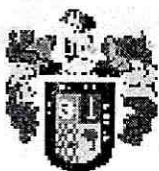
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$2.524.789.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$2.492.338.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$32.451.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6.1



Secretaría de Hacienda Municipal

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 619 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE DISCEP LTDA
NIT. C.C. 000804000265
REG-INDUSTRIA/CIO: 039916
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CLL 34 N 2462 OF 214

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$4.923.890.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$0,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$4.923.890.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

619



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1624 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE TRANSPORTES EL DORADO LTDA
NIT. C.C. 000804011562
REG-INDUSTRIA/CIO: 074251
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CR 33A 18 66

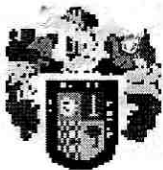
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$2.193.166.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$96.381.500,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$2.096.784.500,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2450 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE BAIRD SERVICE CIA LTDA
NIT. C.C. 000830024646
REG-INDUSTRIA/CIO: 095338
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CR 80C N 24D 74 BOGOTA D.C.

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$5.857.020.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$1.062.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$5.855.958.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

6/1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1502 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A
NIT. C.C. 000860069265
REG-INDUSTRIA/CIO: 068989
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CRA 11 86 94 PI 9 BOGOTA

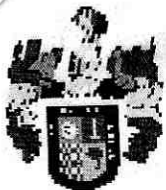
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$77.843.472.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$152.773.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una diferencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$77.690.699.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2248 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE SOLUTRANS S A S
NIT. C.C. 000805007853
REG-INDUSTRIA/CIO: 088907
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CR 9 N 81A 26 PISO 4 BOGOTA D.C.

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$5.130.154.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$311.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$5.129.843.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta, de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1529 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE TOUR & GO S.A
NIT. C.C. 000900096123
REG-INDUSTRIA/CIO: 069436
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 79B N 5 80 BOGOTA

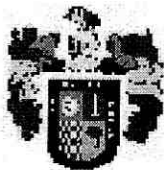
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$3.755.923.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$247.917.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una diferencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$3.508.006.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

1.1



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

**UNION TEMPORAL MEC-SCITECH
CRA 28 33-30 BRR LA AURORA
68001**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

EL PUNTO DEL ASEO S A

CR 48 N 36 19

MEDELLÍN

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

SUPRA S.A.

AUT NTE 118 74

MEDELLIN

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

UNION TEMPORAL VIHONCO

CR 43 E 5 50

ARMENIA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CELSA S.A

CALLE 16 NO. 18-65

ITAGUI

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 758 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE ACCIONES Y SERVICIOS S.A.
NIT. C.C. 000800162612
REG-INDUSTRIA/CIO: 044906
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CALLE 26N NO. 5N - 39 CALI

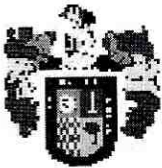
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$157.292.365.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$4.790.555.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos lo que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$152.501.810.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

61



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 459 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 9 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE: GPS OPERADORES LOGISTIOS LTDA
NIT: 900368734
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 082528
PERIODO GRAVABLE: 2012
DIRECCION NOTIFICACION: CR 45 N 67 25 BARRANQUILLA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2012 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1545 de 2012, durante el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$260.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2198 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE AGROINNOVA COLOMBIA TRADING SAS
NIT. C.C. 000900498962
REG-INDUSTRIA/CIO: 088344
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CARRERA 12 # 21 - 45 BARRIO GIRARDOT

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$168.642.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$25.645.205,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$142.996.795,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1872 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE BRANGUS & ANGUS S.A.S.
NIT. C.C. 000900390006
REG-INDUSTRIA/CIO: 081001
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CARRERA 13 # 22 - 33 LOCAL 1 OFICINA 203

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$10.919.848.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$477.542.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$10.442.306.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1694 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013

CONTRIBUYENTE A.D.F S.A.S

NIT. C.C. 000900328211

REG-INDUSTRIA/CIO: 076443

PERIODOS GRAVABLE 2012

DIRECCIÓN NOTIFIC. CL 24 10 64

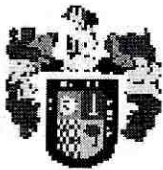
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$270.154.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$189.040.867,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$81.113.133,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

64



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 412 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 9 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE: A.D.F S.A.S
NIT: 900328211
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 076443
PERIODO GRAVABLE: 2012
DIRECCION NOTIFICACION: CL 24 10 64

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2012 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1545 de 2012, durante el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$999.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 578 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 9 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE: UNION TEMPORAL SOPORTE MEDICO 3
NIT: 900557004
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 095355
PERIODO GRAVABLE: 2012
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 43 N 74 155 LOC 01 BARRANQUILLA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2012 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1545 de 2012, durante el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$414.101,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2012 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$517.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CARLOS ENRIQUE CARO NOVOA

CRA 32 No 17-71

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

IVAN SOLANO FUENTES SAS
CALLE 36 No 35-90
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de

Señor:

QBE SEGUROS

CRA 21 20 17

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

COMSEVIAS S.A.S
CALLE 9 No 7-25
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CTRO CULT DEL ORIENTE COLO

CL 33 CON 19

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2014

Señor:

UNION TEMPORAL PAVIMENTAR

CR 37 No. 37-07

BUCARAMANGA

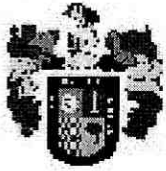
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

GUILLERMO GOMEZ LUIS

CL 70 No 20W-73-03 CASA 21 PALMAR

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ALVARO TOBAR URIBE

KM 4 AUTOP GIRON COSTADO SUR EDS E

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA

CL 142 16 08

BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 201

Señor:

NORBERTO RODRIGUEZ ARGUELLO
MIRADOR DEL CACIQUE CASA 16
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CARLOS ENRIQUE QUIJANO RUEDA

CRA 59 No. 45 94 of. 206

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

LUIS ALEJANDRO ATUESTA ARDILA

CRA 4 NO 47 25

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

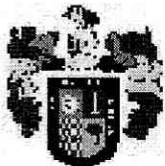
Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSTRUSUELOS LTDA.

CL 29 9 68

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

UNIPLES S.A.

Cra. 13 No. 29-21 Ofic. 239

Bucaramanga

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

Productos Eco S.A.
Calle 30 N. 1-295
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2

Señor:

LUZ MARY FLOREZ REY

CR 11 107A 15

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2017

Señor:

CARLOS ALIRIO LEON RAMIREZ

CLL 104B No 7 13 PORVENIR I ETAPA

BUCARAMANGA

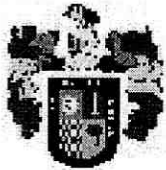
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2

Señor:

MAPLE CONSTRUCCIONES

C1 41 27 A 28

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

TECNOLOGIA FACIL SAS

CR 36 No 54 08

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSORCIO PARQUE EMPRESARIAL CAMPESTR
CL 35 N 19 41 LA TRIADA P 16
BUCARAMANGA

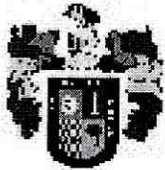
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSORCIO SAN JUAN
CL 34 18 64 OF 501
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

C.I TIERRA DE NEGOCIOS S. A.
CC CABECERA III ET OF 309
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2018

Señor:

PAULINA ORDOÑEZ

**CRA 4 # 27-38 PISO 2 GIRARDOT BUCARAMANGA GIRARDOT
BUCARAMANGA**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSORCIO ALUMBRADO CRA11

CR 19 No 35-02 OFIC. 222

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSORCIO ECOPARQUES

Cr 19 No. 34 - 64 Of 409

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

OSCAR SIGIFREDO TAMAYO AGUILAR
Cl 35 No. 18 - 65 Of 302
BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

CONSORCIO SOGAMOSO

Cr 19 No. 34 - 64 Of 407

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

FUND PARA EL DESARROLLO DE LA SOLID

CL 36 19 76 OFC 401 402

BUCARAMANGA

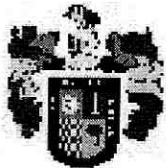
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

LUIS CARLOS NAVAS MADIEDO

CLL 35 # 53 32

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

SARCA COMBUSTIBLES LTDA

CRA 15 No 328

BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

G. BARCO S.A.

CL 94 14 76

BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2012

Señor:

TOP MEDICAL SYSTEMS SA

Carrera 20A 104 30

BOGOTA

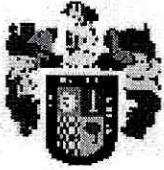
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA

CRA 6 1826

BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

TYCO ELECTRONICS COLOMBIA LTDA
CARRERA 25 68 42
BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

BIC COLOMBIA SA

CARRERA 85D 51 65 BODEGA 20

BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS
CL 82 103C 58
BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2'

Señor:

ING. DE CONTRUCCION MTO Y SERV. LTDA IDECON LTDA
CALLE 82 NO 37-OF 412
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramnaga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

BRASILOS CONSTRUCCOES ESPECIAIS LTDA
AVENIDA NOVE DE JULHO No 5966 11 ANDAR
BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

TRANSPORTES SANCHEZ POLO SA
CALLE 39 N 51 110 VIA 40
BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

NESTLE DE COLOMBIA S.A.
CRA 27 # 112-111
BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

VIGILANT SERVICE COOP

CALLE 34 N° 8-02

BUCARAMANGA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramanga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA